



cegaip 1 **RECIBIDO**
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública



Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

11 DIC. 2015

HORA: 11:58 A. SIMPLES: 1
ANEXOS: 06 A. CERTIFICADOS: 06

San Luis Potosí, S.L.P. 09 de Diciembre de 2015

OFICIO No. ECO.01.602/2015

ASUNTO: SE EMITE CONTESTACIÓN QUEJA NO. 244/2015-2-INFOMEX, INTERPUESTO POR LA C. **ELIMINADO 1**

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTE.-

C.P. YVETT SALAZAR TORRES, en mi carácter de Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado, personalidad que acredito con nombramiento que fue presentado debidamente certificado en esa Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública con fecha 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 905, Colonia Moderna de esta Ciudad Capital y autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho MA. MANUELA KALIXTO SÁNCHEZ, LAURA MICHEL ORTIZ Y/O MA. EUGENIA TORRES KASIS, ante Usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Dando contestación al auto de fecha 03 tres de diciembre del 2015 dos mil quince, la cual me fue notificada el día 08 ocho del mismo mes y año, concerniente al recurso de queja interpuesto por la C. **ELIMINADO 1** el cual quedo registrado con número de folio electrónico RR00012615.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 veintinueve del mes de abril de 2015 dos mil quince, la C. **ELIMINADO 1**, presentó a través del Sistema Electrónico INFOMEX, con número de folio 00113415, solicitud a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental requiriendo la siguiente información:

"Fechas de inscripción de las áreas naturales protegidas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente".

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel: 01 (444) 151 05 09
www.slp.gob.mx

71
Handwritten signatures and initials on the right margin.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

SEGUNDO.- Con fecha 15 quince de mayo de 2015 dos mil quince, vía INFOMEX, se dio respuesta a la solicitante de información, de la manera siguiente:

"Al respecto le informo que en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental no se cuenta con la información correspondiente, pero podrá consultar en la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, ubicada en Av. Fray Diego de la Magdalena 1701-A, Col. Mártires de la Revolución en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas. Se adjunta acta del comité de información en donde se declaro la inexistencia de la información".

TERCERO.- Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, la C. **ELIMINADO 1** interpuso recurso de queja a través del Sistema INFOMEX y al cual recayó el número de folio RR00012615, expresando la siguiente inconformidad:

"no estoy de acuerdo con la información que se me dio primero porque todo lo referente a las Areas Naturales Protegidas es competencia de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y no de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía, en la contestación no me dicen el porque esa Dependencia tiene la información y segundo el acta de sesión del comité de información con la cual pretende decir que la información que solicite no existe, no es legal y esta viciada por lo que no tiene ningún efecto ya que el comité de información requiere para sesionar la mayoría de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos y en este caso solo firmaron tres personas y los demás integrantes no firmaron y dos de ellos ni fueron señalados como lo es la coordinadora de Archivos y la Contralora Interna por lo que todo lo plasmado en dicha acta no tiene ninguna validez, por lo que exijo que multe a la SEGAM por no darme la información que solicite."

CUARTO.- Con fecha 02 dos de junio de 2015 dos mil quince, notificado a esta Secretaría con fecha 05 cinco de junio del mismo año, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), dictó auto por medio del cual admite el Recurso de Queja y requiere a este Ente Obligado para que en un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se llevó a cabo la notificación, se rindiera informe en donde se argumentara todo lo relacionado con dicho recurso. **Asimismo debería informar si tiene la obligación legal de generar, administrar, archivar y/o resguardar la información solicitada.** Así mismo señaló, **...hágase saber al ente obligado que para el caso de que éste argumente la inexistencia de la información peticiónada, al momento de rendir el informe que se le requirió deberá remitir a esta Comisión copia certificada por funcionario público autorizado para tal efecto, de las constancias que acrediten las gestiones que ha**

m/g



72

realizado en cumplimiento al numeral 77 de la Ley de Transparencia arriba transcrito...

QUINTO.- Con fecha 09 de junio de 2015 dos mil quince, y recibido en la CEGAIP con fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince, este Ente Obligado, dio respuesta al Recurso de Queja mediante oficio No. ECO.03.964/2015, signado por el entonces Secretario de Ecología, C. Sergio Cruz Oviedo Lara, presentando copia certificada de la impresión de la bandeja de elementos enviados en el cual se aprecia el mensaje enviado a la C. **ELIMINADO 1** al correo electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, en donde se le envía el acta de la sesión ordinaria del Comité de Información celebrada el 12 doce de mayo de 2015 dos mil quince en donde declara la inexistencia de la información requerida en la solicitud.

SEXTO.- Con fecha 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince notificado a esta Secretaría con fecha 03 tres de septiembre del mismo año, la CEGAIP dictó resolución por medio del cual en su **CONSIDERANDO SÉPTIMO, REVOCA EL ACTO IMPUGNADO**, y conmina al sujeto obligado para que entregue al quejoso la información que pidió en su solicitud de acceso a la información.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 veintitrés de septiembre 2015 dos mil quince, y recibido en la CEGAIP en la misma fecha, este Ente Obligado, dio respuesta a la resolución de fecha 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince, mediante oficio No. ECO.03.1734/2015, signado por el entonces Secretario de Ecología, C. Sergio Cruz Oviedo Lara, presentando copia certificada de la impresión de la bandeja de elementos enviados en el cual se aprecia el mensaje enviado a la C. **ELIMINADO 1** al correo electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, en donde se adjunta nuevamente acta 09/2015 de la sesión del comité de información de fecha 12 de mayo del 2015, en donde en el punto número 3 de los asuntos generales en el primer párrafo se trata claramente el asunto y se declara la inexistencia de la información.

OCTAVO.- Con fecha 03 tres de diciembre de 2015 dos mil quince notificado a esta Secretaría con fecha 08 ocho del mismo mes y año, la CEGAIP dictó auto por medio del cual requiere a este ente obligado para que ...remita a esta Comisión las constancias que acrediten que se realizó la declaración de inexistencia de la información solicitada así como también los documentos que acrediten que se realizó la búsqueda exhaustiva de dicha información en cumplimiento a la resolución aquí dictada.

Por lo cual derivado de lo anterior me permito rendir el siguiente:

Handwritten signature and initials.



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

INFORME

Tal como se señala en el capítulo de Antecedentes, la C. **ELIMINADO 1** solicitó a través del Sistema Electrónico INFOMEX, se le proporcionará información relativa a:

"Fechas de inscripción de las áreas naturales protegidas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente".

Si bien es cierto que en la respuesta otorgada por la entonces Titular de la Unidad de Información, se estableció que la información tenía que proporcionarla la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, también lo es que al tratarse de una facultad de esta Secretaría se debería contar con los documentos, aún si el trámite hubiera sido realizado por la Dirección antes mencionada a petición de esta Dependencia.

Ahora bien, y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de fecha 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince, se procedió por parte de esta nueva Administración a solicitar a todas la Direcciones que proporcionaran, en caso de tenerla, la información relativa a *"Fechas de inscripción de las áreas naturales protegidas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente."*, para en caso de no contar con la misma proceder a la realización del acta de inexistencia de la información y su respectiva declaración por parte del Comité.

Derivado de lo anterior el Director Administrativo de esta Secretaría anexó al memorándum MEM DA-058/2015 de fecha 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince, remitió a la Unidad de Información copia fotostática certificada de dos oficios, el primero de ellos de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, dirigido al C.P. Heriberto Zúñiga Sánchez, Director de Control Patrimonial en donde se le requiere la información referente a la inscripción de las áreas naturales protegidas en el Registro Público de la Propiedad y el segundo relativo a la respuesta otorgada por la Dirección antes mencionada en donde señala las áreas naturales protegidas y fechas en que fueron inscritas.

Cabe señalar que al momento de ingreso de la solicitud, no se contaba en esta dependencia con la información requerida por la solicitante, sin embargo para antes de que se emitiera la resolución de este asunto por parte de ese Órgano Garante, ya existía la misma, por lo que se desconoce la causa o motivo por la cual la administración anterior declaró la inexistencia, más aún cuando, tal como se



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

23

desprende del memorándum antes mencionado, el propio Director Administrativo informó de manera económica, esta situación a la Unidad de Información y solicitó se llevará a cabo reunión del Comité para que se realizarán las correcciones correspondientes.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido por ese Órgano Garante, toda vez que la solicitud del hoy recurrente fue por medio del sistema electrónico "Infomex" y ya no es posible dar respuesta por este medio, y debido a que el proveedor del servicio electrónico devuelve los correos, se notificó a la ahora quejosa en los estrados de esta Secretaría con fecha 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince y así mismo en aplicación al principio de máxima publicidad señalado en la ley de la materia, se estableció un sitio de internet en donde se permite a la recurrente acceder a la información, mismo que podrá consultar a través de la siguiente ruta:

Página de inicio: www.segam.gob.mx > Unidad de Información Pública > Documentos

CÁPITULO DE PRUEBAS

- I. Copia certificada de memorándum MEM DA-058/2015 de fecha 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince, signado por el C.P. Delfino Juan Alberto Solís Mora, Director Administrativo de esta Dependencia.
- II. Copia certificada de Oficio DA-182/15 de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, en donde el C.P. Delfino Juan Alberto Solís Mora, Director Administrativo de esta Dependencia, solicita la información al Director de Control Patrimonial.
- III. Copia certificada de Oficio NUM DCP D689/2015 de fecha 15 quince de mayo de 2015 dos mil quince, donde el C.P. Heriberto Zúñiga Sánchez, Director de Control Patrimonial otorga respuesta.
 - I. Lista de Notificación en los Estrados de esta Secretaría de fecha 09 nueve de diciembre de 2015 dos mil quince.
 - II. Impresión de las pantallas que comprueban que la información se encuentra publicada en la ruta antes señalada.
 - III. Impresión de las pantallas que comprueban que el proveedor del servicio electrónico devuelve los correos en el señalado por la quejosa para oír y recibir notificaciones.

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel: 01 (444) 151 03 09
www.slp.gob.mx

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '9' at the bottom.



Secretaría de
Ecología
y Gestión Ambiental

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

Atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado rindiendo en tiempo y forma lo solicitado mediante auto de fecha 03 tres de diciembre de 2015 dos mil quince, notificado a este ente obligado con fecha 08 ocho del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Tenerme por autorizado para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que se indican en el proemio del presente escrito.

TERCERO.- En su oportunidad confirmar el cumplimiento de la resolución de fecha 07 siete de agosto de 2015 dos mil quince.

ATENTAMENTE



C.P. YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente

C.P. YST/LJ/MKZ/LMETK

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel: 01 (444) 151 06 09
www.slp.gob.mx



SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

MEM DA-058/2015
San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de Diciembre de 2015
Asunto: Respuesta SEGAM/UI/84/15

MA. EUGENIA TORRES KASIS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Por este conducto me permito dar contestación en tiempo y forma al memorándum número SEGAM/UI/084/15 de fecha 08 de Diciembre de 2015 a la solicitud Infomex 0113415 de la peticionaria **ELIMINADO 1** de la siguiente forma:

"Fechas de inscripción de las áreas naturales protegidas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente".

Respecto a lo anterior, le informo lo siguiente:

- 10023.- Área Natural "Tancojol". km 32 carretera Tamuin- San Vicente Tancualayab, San Vicente Tancualayab, S.L.P.
Fecha de Inscripción ante el Instituto Registral y Catastral. 18 DE MAYO DE 2006
- 10024.- Área Natural de Reserva Estatal. La Sierra de en Medio y la Sierra del Este, El Naranjo, S.L.P.
Fecha de Inscripción ante el Instituto Registral y Catastral. 05 DE ABRIL DE 2004
- 10190.- Sitio Sagrado Natural "Cuevas del Viento y la Fertilidad". Rio Huichihuayan, Huhuetlan, S.L.P.
Fecha de Inscripción ante el Instituto Registral y Catastral. 05 DE JULIO DE 2002.

Así mismo le informo que con fecha 26 de mayo de 2015, se le comento vía económica a la Unidad de Información que ya se contaba con la información antes requerida que fue proporcionada por la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo para los trámites correspondientes con la finalidad de que se reuniera el comité el cual se desconoce por qué motivo no se convocó a dicha reunión.
Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

DELFINO JUAN ALBERTO SOLIS MORA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARCHIVO
DPSM/AGRO

2015 "Año de Julián Carrillo Trujillo"

Av. Venustiano Carranza No. 905,
Col. Moderna
Tel: 01 (444) 151 06 09
www.slp.gob.mx



Secretaría
de Ecología
y Gestión Ambiental

75

OFICIO DA-182/15
San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de mayo de 2015

C.P. HERIBERTO ZÚNIGA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL
Presente.

Por medio del presente le solicito la siguiente información que es de suma importancia tener en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

Fecha de Inscripción de las áreas naturales protegidas ante el Registro Público de la Propiedad

Que a continuación se describe:

No. De Inv.	Características	Condiciones Físicas	Utilización	Ubicación	Domicilio
04 01	Área Natural protegida	N/A	Área Natural	KM. 32 carr. Tamuin San Vicente	N/A
16 E 03	TANCOJOL		Protegida	Tancuayalab	
09 0271 31	Área Natural protegida	N/A	Área Natural	La Sierra de San Mateo	N/A
04 01	Reserva Estatal		Protegida	En medio y la Barra de San Mateo	
16 E 03	Sitio Sagrado	N/A	Área Natural	Río Huichihuayan	N/A
09 0261 57	Natural Cuevas		Protegida		
04 01	Del Viento y la Fertilidad				

Por lo anterior le solicito que me proporcione la información solicitada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. DELFINO JUAN ALBERTO SOLIS MORA
Director Administrativo

C. # Archivo/minutarío
DJBA/LIC. PVSA



"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

SECRETARIA DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL

Av. Venustiano Carranza No.905, San Luis Potosí, S. L. P. C. P. 78233 Tel. (444) 151 06 09 y 01 8002636323

VERSIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.- Nombre:** es un dato personal con el carácter de confidencial, toda vez que, según lo dispuesto por el artículo 19 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.- Domicilio:** De conformidad con el artículo 23 del Código Civil del Estado, las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personas, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.- Correo electrónico:** corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.- Firma:** La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signatario, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
- **ELIMINADO 5.- Clave de elector:** definida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche "Esta clave se forma por las consonantes iniciales de los apellidos y el nombre del elector, también contiene su fecha de nacimiento iniciando por el año, la entidad federativa de nacimiento (en el caso de Campeche es el número 04 por ejemplo), si es hombre o mujer y una clave sobre la ocupación que se tenía en el momento de su inscripción." Es decir, ha de ser considerada como dato personal al proporcionar, indirectamente, información relativa a la identidad física de la persona, tal es el caso de la edad y lugar de nacimiento.

➤ **ELIMINADO 6.- RFC:** tal como lo menciona Condusef, "es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre." En virtud de ello, ocurre un caso similar al de la clave de elector, pues de igual forma proporciona información de manera indirecta al revelar la fecha en que nació el concurrente o el sujeto obligado, lo cual pudiera ser motivo de discriminación.

➤ **ELIMINADO 7.- Fotografías:** la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales".

➤ **ELIMINADO 8.- Número telefónico:** corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocie a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.

➤ **ELIMINADO 9.-** Omitiendo un conjunto de letras y números que representan CURP del particular, su cónyuge o dependientes del mismo, así como del servidor público, dato personal que es clasificado como confidencial. La Clave Única de Registro de Población, mejor conocida como CURP, es un Instrumento que sirve para registrar en forma Individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y mexicanos que radican en otros países. La clave contiene 18 elementos de un código alfanumérico. De ellos, 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona (acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana), y los dos últimos los asigna el Registro Nacional de Población.

➤ **ELIMINADO 10.-** Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.

➤ **ELIMINADO 11.-** Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

➤ **ELIMINADO 12.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número genérico de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.



	<p>Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí</p> <p>Acuerdo CI-39/11/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 14 de noviembre de 2017.</p>
Fecha de clasificación	
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 244/2015-2
Información Reservada	No Aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01 - 04, 07, 09 , únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Metilla García Titular del área administrativa